

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 378 -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 06 JUL. 2018

VISTOS: el Informe N° 286-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 22 de Junio de 2018 del Sub Director de la División de Obras; el Memorando N° 199-2018/GRP-401000-401400 de fecha 27 de Junio del 2018 del Director Sub Regional de Infraestructura; la Nota N° 0000000524 de fecha 27 de junio de 2018; el Informe N° 095-2018/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES de fecha 04 de Julio del 2018 de la Encargada de Contrataciones; el Memorando 375-2018/GRP-401000-401300 de fecha 04 de julio de 2018 de la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 446-2018/GRP-401000-401100 de fecha 05 de Julio del 2018 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 311-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 19 de Junio del 2018, se resuelve **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, para el Año Fiscal 2018, en su OCTAVA VERSIÓN, por inclusión del proceso de selección, entre otros: **SUPERVISIÓN** de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH MARÍA CECILIA CARRIÓN DE TORRES DE LA CIUDAD DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA"**, CON CÓDIGO SNIP N° 265296";

Que, mediante Informe N° 286-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 22 de Junio de 2018, el Sub Director de la División de Obras remite al Director Sub Regional de Infraestructura, los términos de referencia para la contratación del servicio de supervisión de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH MARÍA CECILIA CARRIÓN DE TORRES DE LA CIUDAD DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA"**, CON CÓDIGO SNIP N° 265296"; con un valor referencial ascendente a S/. 114,000.00 (CIENTO CATORCE MIL CON 00/100 SOLES), incluido IGV, con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario (120 días calendarios para su ejecución y 30 días calendario para la revisión de la liquidación);

Que, mediante Memorando N° 199-2018/GRP-401000-401400 de fecha 27 de Junio del 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura alcanza a la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, el Formato de la solicitud de certificación y compromiso Anual- 2018, con Registro N° 524-2018, por la Fuente de Financiamiento RECURSOS DETERMINADOS (CANON), solicitando su aprobación respectiva;

Que, mediante Nota N° 0000000524 de fecha 27 de Junio de 2018, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto emite certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 114,220.95 (CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 95/100 SOLES), para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH MARÍA CECILIA CARRIÓN DE TORRES DE LA CIUDAD DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA"**, CON CÓDIGO SNIP N° 265296";

Que, mediante Informe N° 095-2018/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES de fecha 04 de Julio del 2018, la Encargada de Contrataciones remite al Responsable del Equipo de Abastecimiento, el estudio de mercado para la SUPERVISIÓN de la ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH MARÍA CECILIA CARRIÓN DE TORRES DE LA CIUDAD DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA"**, CON CÓDIGO SNIP N° 265296"; por el importe de S/. 114,000.00 Soles, indicando que respecto a la evaluación del estudio, corresponde efectuar la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, bajo el

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 378 -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

06 JUL. 2018

sistema de contratación A Suma Alzada y con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario;

Que, mediante Memorando 375-2018/GRP-401000-401300 de fecha 04 de Julio de 2018, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación del expediente de contratación del Proceso de Selección según el detalle siguiente:

OBJETO	NÚMERO	DETALLE	VALOR REFERENCIAL
CONSULTORÍA DE OBRA	A.S N° 058-2018/GRP-GSRLCC-G	CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH MARÍA CECILIA CARRIÓN DE TORRES DE LA CIUDAD DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 265296";	S/.114,000.00 Soles

Que, mediante proveído de fecha 05 de Julio de 2018, inserto en el Memorando N° 375-2018/GRP-401000-401300, la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita opinión legal al respecto, y la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 446-2018/GRP-401000-401100 de fecha 05 de Julio del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 058-2018/GRP-GSRLCC-G**, para la **SUPERVISIÓN** de la ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH MARÍA CECILIA CARRIÓN DE TORRES DE LA CIUDAD DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 265296"**; con un valor referencial ascendente a S/. 114,000.00 Soles, incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, por la modalidad de ejecución presupuestaria Indirecta por el sistema a suma alzada;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que "EL área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "El órgano encargado de las contrataciones de cada Entidad determina el valor referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

0072-2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Suliana 06 JUL. 2018

procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios. En el caso de bienes y servicios, el valor referencial se establece en virtud de un estudio de mercado, con el fin de determinar el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios. En el caso de consultorías de obras, la Entidad establece los detalles de la estructura del valor referencial, y del monto respectivo pudiendo efectuar estudios de mercado para confirmar el monto establecido" concordante con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley señalada, el mismo que regula respecto al Valor Referencial estableciendo lo siguiente: 12.1 El valor referencial es público.(...); 12.6 En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, de acuerdo al numeral 21.1 del artículo 21° del D.S. N° 056-2017-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que, debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 21.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda, d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder, e) El estudio de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, f) El resumen ejecutivo, g) El valor referencial, según corresponda, h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente, i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo cuando corresponda, j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; l) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda; n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o) En el caso de ejecución de obras, el sustento que procede efectuar la entrega parcial del terreno de ser el caso, y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, asimismo el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece: La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, 20 y 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se deberá **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** de la **ADJUDICACIÓN**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 378 -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 06 JUL. 2018

SIMPLIFICADA N° 058-2018/GRP-GSRLCC-G, para la SUPERVISIÓN de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH MARÍA CECILIA CARRIÓN DE TORRES DE LA CIUDAD DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 265296"; debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

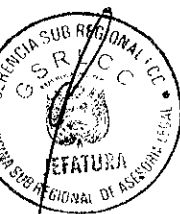
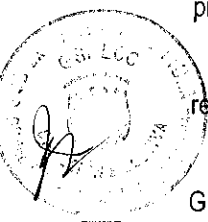
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN de la AJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 058-2018/GRP-GSRLCC-G, para la SUPERVISIÓN de la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH MARÍA CECILIA CARRIÓN DE TORRES DE LA CIUDAD DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 265296"; con un valor referencial ascendente a S/. 114,000.00 (CIENTO CATORCE MIL CON 00/100 SOLES), incluido IGV y otros, con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días calendarios, por la modalidad de ejecución presupuestaria Indirecta por el sistema a suma alzada, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la NOTA N° 0000000524 de fecha 27 de Junio del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimientos- Contrataciones, Comité de Selección, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios, División de Obras; Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORBOVA
GERENTE SUB REGIONAL